

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

*PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA.
DEMANDADO: DAYAN ELÍAS SOLEDAD JAIMES.
RADICADO: 200013110002-2020-00132 00.*

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y el memorial suscrito por el Doctor JEAN HAROLD BUJATO VENECIA como apoderado de la parte demandante donde aporta la constancia de notificación del demandado y se solicita la entrega de títulos; se procede a revisar el expediente y se AVIZORA que las notificaciones adelantadas por la parte demandante no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., como se le ha indicado a la parte interesada en reiteradas oportunidades; pues, a pesar que se envía a la dirección indicada en la demanda, no se informa si es notificación personal o por aviso; tampoco el término dentro del cual debe comparecer a esta agencia judicial el demandado para notificarse; por tanto, se le requiere a la parte demandante para que realice la notificación del demandado conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y en concordancia con la ley 2213 de 2022; so pena, a que el Despacho proceda a la revocatoria de la medida de los alimentos provisionales ordenados previamente; pues, el artículo 417 del C.C. expresa claramente que estos alimentos son provisionales o temporales.

Con respecto, a la solicitud de entrega de títulos formulada por el togado, una vez revisada la plataforma del Banco de la cuenta del Juzgado, se encuentra que a la fecha se han autorizado y pagado todos los títulos consignados a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LESLYE JHOANNA VARELA QUINTERO.
LA JUEZ.

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453d790940c5685c00f5af14d11c2fe1493510befbc256314f92828abd7ca0ee**

Documento generado en 19/08/2022 03:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>